### INFORMACIÓN GENERAL

**1. Datos del Propietario**

Nombre Completo:

Cédula física o jurídica

Firma del Propietario:

**2. Representante Legal (en caso de Persona Jurídica):**

Nombre completo:

Cédula física o pasaporte:

Firma del representante legal:

**3. Datos del Solicitante (en caso de ser distinto del propietario):**

Nombre Solicitante:

Cédula física o pasaporte.:

Firma del solicitante:

**4. Información para Notificaciones:**

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

**5. Datos de la propiedad:**

Dirección de la Propiedad

Número de Finca:

Número de Plano catastrado

**6. Descripción detallada de la actividad, obra o proyecto (debe incluir croquis y diseño de sitio): Adjuntar anexo firmado.**

**7. Marcar con una “x” en la casilla correspondiente de acuerdo con el tipo de actividad, obra o proyecto de muy bajo impacto ambiental, en amparo al Decreto Ejecutivo o la que se encuentre en vigencia al momento de hacer la solicitud.**

*( ) 1. Acondicionamiento de contenedores para uso de oficinas.*

*( ) 2. Ampliación, remodelación, operación y mantenimiento de captaciones de agua y casetas de bombeo y su equipo en sistemas de distribución de agua y alcantarillado sanitario existentes.*

*( ) 3. Aprovechamiento maderable en plantaciones forestales, Sistemas Agroforestales, árboles plantados individualmente, árboles en terrenos de uso agropecuarios sin bosque y árboles en zonas urbanas.*

*( ) 4. Chorrea y cambio de pisos.*

*( ) 5. Construcción de casetas de seguridad y vigilancia.*

*( ) 6. Construcción de cochera, garajes o corredores.*

*( ) 7. Construcción de rampas de acceso.*

*( ) 8. Construcción o mejoras de bajantes y canoas.*

*( ) 9. Construcción o mejoras de aceras.*

*( ) 10. Construcción de edificaciones, oficinas, locales comerciales, viviendas unifamiliares e infraestructura para actividades agropecuarias de hasta 500 metros cuadrados de construcción en dos pisos o menos.*

*( ) 11. Construcción o techado de parqueo de vehículos, que no superen los 500 metros cuadrados de área constructiva.*

*( ) 12. Estudios o actividades necesarios, para obtener información en la elaboración de herramientas o instrumentos de evaluación de impacto ambiental.*

*( ) 13. Funcionamiento de industrias, locales comerciales o de servicio en edificaciones existentes, cuya operación no estén incluidas dentro de los anexos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849 MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC.*

*( ) 14. Helipuertos móviles.*

*( ) 15. Instalación y remodelación de verjas y portones.*

*( ) 16. Instalación, operación y mantenimiento de tanques quiebra gradientes y tanques elevados de almacenamiento de agua para consumo humano y usos agropecuarios.*

*( ) 17. Instalación y mejoras de sistemas de cableado (eléctrico, telefónico, cable o internet) dentro de cualquier edificación existente.*

*( ) 18. Instalación y mejoras de sistema contra incendio de una edificación.*

*( ) 19. Instalación y construcción de casetas de bombeo y su equipo, menores de 500 m2, en sistemas de distribución de agua y alcantarillado sanitario existentes.*

*( ) 20. Instalación de hidrantes.*

*( ) 21. Mantenimiento de jardines, áreas verdes y recreativas para cualquier tipo de edificación.*

*( ) 22. Operación de centros de recuperación de residuos valorizables (centros de acopio), sin que incluya el proceso de reciclaje.*

*( ) 23. Pintura de edificaciones existentes.*

*( ) 24. Proyectos que se ubiquen dentro de zonas francas que cuenten con Viabilidad (Licencia) Ambiental, con infraestructura ya construida, y que las operaciones de estos proyectos no estén incluidas dentro de los anexos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849 MINAE-S-MOPT- MAG-MEIC.*

*( ) 25. Proyectos turísticos de canopy que no impliquen la corta de árboles en áreas boscosas.*

*( ) 26. Reemplazo o cambio en capacidad de carga de redes de distribución eléctrica.*

*( ) 27. Remodelación y mejoras sobre una edificación existente. Se incluyen las ampliaciones de edificaciones existentes, siempre y cuando no superen los 500 metros cuadrados de área constructiva.*

*( ) 28. Remodelación, reparación, cambio de techo, cielo raso y divisiones internas.*

*( ) 29. Remodelación o cambio de ventanería.*

*( ) 30. Remodelación de infraestructura para actividades agropecuarias.*

*( ) 31. Reparación y mantenimiento de obras públicas como: puentes, muros, caminos, pistas de aterrizaje, líneas para ferrocarril y otras edificaciones. Para lo cual deben ser las mismas instituciones las encargadas de verificar el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Ambientales y las leyes correspondientes.*

*( ) 32. Reparación y mantenimiento de calles, caminos de acceso y senderos, ya existentes, sin que se amplíe el área original.*

*( ) 33. Reparación, rehabilitación, mantenimiento en la red sanitaria, red de acueducto y red de aguas pluviales, ya existentes, que no implique aumento en la cobertura del área del proyecto.*

*( ) 34. Reparación o mejora de caños de desagüe y otras obras de mejoras hidráulicas para viviendas unifamiliares, edificios u oficinas.*

*( ) 35. Sistemas de generación distribuida para autoconsumo, cuya fuente de energía utilice tecnología fotovoltaica con potencias iguales o menores a 500 kVA.*

*( ) 36. Servicios de alimentación al público, que no conlleve una construcción mayor a 500 m2 de área.*

*( ) 37. Servicios no esenciales en Áreas Silvestres Protegidas.*

*( ) 38. Servicio de Autolavado o “Lavacar”.*

*( ) 39. Sitios de manejo de vida silvestre ex situ, que no superan los 500 metros cuadrados de área constructiva.*

*( ) 40. Tapias u obras de contención.*

*( ) 41. Tapia provisional.*

*( ) 42. Techado de patio.*

*( ) 43. Expendios de distribución de gas LPG al detalle y tanques de autoconsumo LPG para locales existentes.*

*( ) 44. Unidades móviles de servicios (médicos, alimentos, telefonía, etc.).*

*( ) 45. Actividades desarrolladas en casas de habitación, siempre y cuando en el proceso productivo no se incorporen materias primas o sustancias peligrosos, ni se generen residuos peligrosos, con categoría de microempresa.*

*( ) 46. Cualquier actividad, obra o proyecto que este amparada por un Decreto de Emergencia.*

*( ) 47. Aprovechamiento y extracción de madera en troza o aserrada de árboles caídos naturalmente en bosques privados dentro o fuera de un Área Silvestre Protegida.*

*( )* 48. Movimientos de tierra menores a 200 m3.

*( )* 49. La construcción y operación de edificaciones de menos de 500 m2.

*( )* 50. Proyectos de construcción de edificios industriales y de almacenamiento cuando no tengan relación directa con su operación de menos de 1000 m2, siempre y cuando estas obras se ubiquen en un área con uso de suelo conforme a lo dispuesto en la planificación local y no se encuentren en un área ambientalmente frágil.

*( ) 51. Y cualquier otra actividad, obra o proyecto fuera de anexos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC.*

*( )* 52. Proyectos, obras o actividades que se encuentren afectadas por alguna restricción del “Mapa de Afectaciones de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua Subterránea Según Legislación Vigente y de Amenazas Naturales Potenciales Según la Comisión Nacional de Emergencias para el Cantón de Belén”.

( ) Otros.

***\*\*\**En el caso de requerir alguna información adicional, la Unidad Ambiental se comunicará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.**

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD AMBIENTAL**

**Resultado:**

 Aprobado Denegado

**Observaciones:**

**Fecha:**

**N° de resolución:**

**Funcionario que autoriza**

Nombre:

Firma y sello:

**Requisitos generales**

**Actividades, obras o proyectos considerados de muy bajo impacto ambiental potencial (SETENA)**

*1. Que a pesar de que produzca un efecto negativo, el grado de alteración o intensidad de la actividad, obra o proyecto sobre el ambiente se considera mínima debido a que la extensión del efecto es puntual; la permanencia del impacto en el ambiente es fugaz, puesto que el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas, por medios naturales, en un lapso menor a un año.*

*2. Que los desechos sólidos generados sean manejados y dispuestos finalmente bajo el marco normativo de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, en sitios autorizados por el ente competente.*

*3. Que no se produzcan ruidos que superen la norma técnica que establece los límites máximos permitidos por el Ministerio de Salud.*

*4. Que no se trate de una actividad, obra o proyecto nuevo que produzca el cambio de uso del suelo en terrenos cubiertos por bosque, o bien, invada la zona protección de cuerpos de agua superficial.*

*5. Que se comprometan a aplicar prácticas de gestión ambiental, conforme a lo establecido en las regulaciones ambientales vigentes en el país y con el Código de Buenas Prácticas Ambientales.*

*6. Que cuente con certificado de uso del suelo conforme, cuando corresponda.*

**Condiciones de la posible aprobación**

1.Aplicar y cumplir por parte del administrado, buenas prácticas ambientales de manera previa, durante y en forma posterior a la realización de las actividades, obras o proyectos de muy bajo impacto ambiental potencial, dándose obligatoriamente el cumplimiento de la legislación ambiental y de salud vigentes, amparadas en los Principios Indubio Pro-Natura, Precautorio y de Buena Vecindad, garantizando así el derecho constitucional a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

2.Que la presente resolución es única y exclusiva para la actividad, obra o proyecto descrito en la presente solicitud de Aval Ambiental Municipal, recordando que cualquier otro trámite o acto queda sujeto a otros requisitos tanto de la municipalidad como de otras instituciones que integran la administración pública.

3. Se ejercerá un adecuado control y fiscalización de la actividad, obra o proyecto (de conformidad con el Código de Buenas Prácticas Ambientales) a través de las distintas Unidades Municipales según su competencia, una vez que inicie su ejecución, tutelando el bienestar general e interés público.

4.El presente Aval Ambiental Municipal se ampara al lineamiento legal vigente, por tanto, se mantiene su validez, siempre y cuando no se emita otro criterio que reconsidere o modifique el contenido de este.

5.El incumplimiento de alguno de los puntos anteriores, así como de los requisitos deja sin efecto la presente autorización y subsecuentes.